

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
INZÁ – CAUCA**

Inzá, treinta de diciembre de dos mil veinte

**Mandamiento de Pago No. 70**

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Ana Catherine Quintero Cuellar

Demandada: LEIDY MICHELLE BUSTOS REYES

Radicado: 193554089001-2020-000-88-00

A la anterior demanda ejecutiva singular propuesta por el Banco Agrario de Colombia S.A., por conducto de apoderada se considera:

Que se ha presentado como título materia de recaudo ejecutivo el pagaré No **039276100038117** de la obligación **725039270662726** por valor de \$ **7.000.000** correspondiente a capital, suscrito el 10 de febrero de 2018 con vencimiento 23 de diciembre de 2019, con endoso de Finagro a la entidad crediticia; solicitando pago de capital, intereses remuneratorios y moratorios desde la fecha de exigibilidad, hasta el día de cancelación de la obligación, incluidas costas y gastos procesales. Documento suscrito por la señora **LEIDY MICHELLE BUSTOS REYES**, que reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso y presta mérito ejecutivo en su contra, pues constituye obligación clara, expresa y actualmente exigible y competencia del Juzgado para conocer del asunto en razón de la cuantía y domicilio de la ejecutada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE INZÁ - CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de la señora **LEIDY MICHELLE BUSTOS REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.487.096**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación personal que del presente proveído debe hacerse, pague las siguientes sumas de dinero:

**A.-** Pagaré No. **039276100038117**, la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000) por capital.

- Por intereses remuneratorios novecientos setenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos (\$974.129) causados desde el 23 de febrero del 2019 al 23 de diciembre de 2019 a la Tasa Variable DTF + 7 PUNTOS E. A.

Continuación mandamiento de pago No. 70 fechado 30 de diciembre de 2020, proceso ejecutivo singular, demandante Banco Agrario de Colombia S.A., demandada Leidy Michelle Bustos Reyes, radicado 19355408900120200008800

- Por intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin exceder el doble del interés bancario corriente ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación.
- Otros conceptos quinientos sesenta y nueve mil doscientos cinco pesos (\$569.205)

**B-** Por las costas y gastos procesales a la parte demandada.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la demandada **LEIDY MICHELLE BUSTOS REYES**, conforme a lo previsto en el art. 291 del C.G.P., advirtiéndole que tal como lo establece el art. 431, cuenta con un término de cinco (5) días para hacer el pago del capital y los intereses; y diez (10) días contados igualmente a partir del día siguiente hábil al de esa notificación personal, para proponer excepciones de mérito, los cuales corren en forma simultánea (art. 442). Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago (art. 430). Córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro del plazo legal se ponga a derecho.

**TERCERO:** Reconocer personería adjetiva para actuar en este asunto a la abogada Ana Catherine Quintero Cuellar, en los términos y para los fines conferidos en razón del mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
INZÁ – CAUCA**

Inzá, treinta de diciembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Ana Catherine Quintero Cuellar

Demandada: LEIDY MICHELLE BUSTOS REYES

Radicado: 193554089001-2020-000-88-00

Simultáneamente con la demanda Catherine Quintero Cuellar, solicitud de medida cautelar contra la demandada, petición que cumple ejecutiva ha presentado en escrito separado la apoderada de la parte actora, Doctora Ana los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá Cauca,

**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que ostenta la señora **LEIDY MICHELLE BUSTOS REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.487.096**, en CDT, cuentas ahorros y/o corrientes, en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Inzá–Cauca, limitando la cuantía máxima hasta DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$12.800.000). Ofíciense de conformidad para ante el señor Gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso.

**CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA